

DECRETO 781 DE 1992

(mayo 20)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1512 DE JUNIO 14 DE 1991.

Nota: Derogado por el Decreto 2561 de 1993, artículo 11.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 50 de la Ley 81 de 1988,

DECRETA:

Artículo 1° El artículo 3° del Decreto 1512 de 1991, quedará así:

CONFORMACION: El Consejo Superior de Desarrollo Urbano y Vivienda Social estará conformado así:

- a) El Ministro de Desarrollo Económico, quien lo presidirá.
- b) El Jefe del Departamento Nacional de Planeación.
- c) El Superintendente de Sociedades.
- d) El Gerente del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana.
- e) El Gerente del Fondo Nacional de Ahorro.
- f) Un representante del Banco Central Hipotecario.
- g) Dos representantes de las Agremiaciones Nacionales de las Organizaciones Populares de

Vivienda.

h) Un representante de las Asociaciones Gremiales del Sector Privado vinculadas a la vivienda de interés social.

i) Un representante de las Agremiaciones de las Cajas de Compensación Familiar.

Parágrafo. El Ministerio de Desarrollo Económico escogerá los dos representantes de las Agremiaciones Nacionales de las Organizaciones Populares de Vivienda que hayan sido designados para tal efecto por las federaciones existentes; al representante de las Asociaciones Gremiales del Sector Privado que haya sido designado de común acuerdo por Fedelonjas, Camacol e Icavi y al representante de las Agremiaciones de las Cajas de Compensación Familiar designado de común acuerdo por Fedecajas y Asocajas.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 20 de mayo de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Desarrollo Económico,

JORGE OSPINA SARDI.